



ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NORORIENTAL DE MÁLAGA PARQUE MAQUINARIA ARCHIDONA

Anuncio

Por Resolución de Presidencia número 2019-33 de 6 de junio (modificada por Resolución número 2019-35, de 17 de junio) se aprobaron las bases y convocatoria de proceso selectivo para cobertura de un puesto de trabajo de Oficial Maquinista, personal laboral temporal del Consorcio Parque de Maquinaria de la Zona Nororiental de Málaga, mediante concurso-oposición; siendo su contenido íntegro el siguiente:

«BASES DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DEL PUESTO DE OFICIAL CONDUCTOR MAQUINISTA PERTENECIENTE AL GRUPO PROFESIONAL C2 DEL CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA ZONA NORORIENTAL DE MÁLAGA, EN RÉGIMEN LABORAL, POR SITUACIÓN DE I. T. DE SU TITULAR Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

Primero. *Normas generales*

1.1. Es objeto de las presentes bases la cobertura temporal, en régimen laboral, conforme a los artículos 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (“TRET”) y 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (“TREBEP”) del puesto de Oficial Conductor Maquinista (con código de puesto CNOR-008) de la vigente RPT de este consorcio en tanto se mantiene la baja por I. T. de su titular.

1.2. Igualmente se convoca una bolsa de trabajo para atender las necesidades que se producen por bajas, vacaciones, exceso o acumulación de tareas, cobertura temporal de puestos de trabajo por jubilación y otras incidencias de personal que afecten a los servicios operativos de este Consorcio, al objeto de poder seguir prestando con eficacia y operatividad los servicios públicos encomendados, motivándose en la máxima agilidad en la selección.

1.3. Las plazas objeto de la convocatoria corresponden al grupo C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del TREBEP en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C2, de la plantilla del Consorcio Parque de Maquinaria de la Zona Nororiental de Málaga.

1.4. El proceso de selección se realizará mediante concurso-oposición.

1.5. La bolsa tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de edictos del resultado final del proceso de selección y los nombramientos o contrataciones temporales se realizarán conforme al orden establecido en el mismo, siendo prorrogable por anualidades hasta la resolución de la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Segundo. *Modalidad del contrato*

2.1. La modalidad del contrato para cubrir la vacante temporal del puesto CNOR-008 es la de interinidad regulada por el artículo 15.1.c) del TRET y en el artículo 4 del Real Decreto



FIRMANTE

CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA DE LA ZONA NORORIENTAL DE MÁLAGA

CÓDIGO CSV

52a9bd245232ae20e971a99c7d6f381fa526f342

URL DE VALIDACIÓN

<http://sede.malaga.es/parquemaquinarianororiental>

NIF/CIF

P7900005E

FECHA Y HORA

11/07/2019 13:32:43 CET



2720/1998, de 18 de diciembre. El contrato se concertará por una duración determinada y en régimen de dedicación a tiempo completo. La modalidad de contrataciones futuras derivadas de la puesta en funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a la legislación aplicable en cada caso.

2.2. La retribución bruta será la que esté definida en el consorcio para el puesto de trabajo en el momento de la contratación.

Tercero. *Condiciones de admisión de aspirantes*

3.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir B y CE, en vigor.
- g) Disponer del CAP o certificado de aptitud profesional para conductores, en vigor.
- h) Estar en posesión del título acreditativo de curso de formación en prevención de riesgos laborales, como el de operador de maquinista de movimientos de tierras del convenio de la construcción (20 horas).
- i) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida la realización de las labores propias de conductor maquinista, debiendo acreditarse tal extremo mediante certificado médico oficial.
- j) Compromiso de movilidad territorial dentro y fuera del municipio de Archidona, donde este consorcio tiene su sede, para la prestación del servicio conforme a las exigencias del propio servicio, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

3.2. Todos los requisitos establecidos en la base 3.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar su cumplimiento como requisito previo imprescindible para poder ser contratado laboralmente.

Cuarto. *Forma y plazo de presentación de solicitudes*

4.1. Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al señor Presidente del Consorcio Parque de Maquinaria de la Zona Nororiental de Málaga, se presentarán en el Registro Electrónico General de este consorcio o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En el caso de que se





opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este consorcio [<https://sede.malaga.es/parquemaquinarianororiental>].

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.2. Los aspirantes deben presentar:

- Solicitud dirigida al señor Presidente de este consorcio conforme al modelo que figura como anexo I.
- Formulario con todos los apartados cumplimentados. Anexo II.
- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor (los extranjeros deberán acreditar su residencia legal en España).
- Fotocopia compulsada del título exigido o en su caso certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Informe sobre vida laboral actualizado.
- Currículum vitae.
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, nombramientos, certificaciones o diplomas que justifiquen los méritos alegados.

Los aspirantes serán responsables de la falsedad en que pudieran incurrir en los documentos y su solicitud de participación. No podrán aportarse documentos acreditativos de los méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Dicho acuerdo se publicará en el tablón de edictos del consorcio y en la sede electrónica del consorcio junto a la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria, publicándose en el tablón de edictos del consorcio y en la sede electrónica la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.3. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

Sexto. Tribunal calificador

6.1. El proceso de selección de los candidatos se realizará por el tribunal calificador, cuya designación y composición será publicada con el listado definitivo de aspirantes admitidos.

6.2. Todos los miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, no podrá estar formada mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

6.3. Para su válida actuación, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/a Presidente/a, dos vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.4. Durante el desarrollo del proceso selectivo resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.





6.5. La actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la misma.

6.7. A los miembros, y los asesores especialistas en su caso, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público cuando concurren las circunstancias allí relacionados o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, a los asesores especialistas, en su caso, cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en esta base, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. El tribunal, a la vista del resultado del proceso selectivo, efectuará propuesta motivada de resolución, incluyendo la relación de aspirantes seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida, para su posterior elevación al titular del órgano competente.

Séptimo. *Sistema de selección y desarrollo del proceso*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, una primera correspondiente al concurso de méritos y una segunda de oposición.

7.1. FASE CONCURSO

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Terminada la valoración de los méritos de los aspirantes, el tribunal hará pública la calificación de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes de mayor a menor puntuación. La publicación del listado se efectuará en la sede electrónica del consorcio. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Se valorarán los siguientes méritos:

a) FORMACIÓN (máximo 2 puntos)

a.1) Por poseer titulación relacionada con el desempeño de las tareas a realizar (a título meramente enunciativo se citan las siguientes: Formación profesional en las especialidades de mecánica o electricidad de vehículos. etc.): 0,5 punto por cada titulación relacionada con un máximo de 1 punto.

a.2) Por cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por centros oficiales u homologados cuyo contenido guarde relación directa con las tareas a realizar, siempre y cuando la duración de estos sea de al menos 8 horas lectivas: 0,01 puntos por cada hora lectiva con un máximo de 1,00 puntos (a tal fin se procederá a sumar el total de horas lectivas acreditadas por el aspirante). (Por ejemplo, formación específica en prevención de riesgos laborales para puestos de trabajo del convenio de construcción relacionados con maquinaria, vehículos y movimiento de tierras)

Se valorarán los cursos realizados debidamente acreditados cuyo contenido, a juicio del tribunal, guarde relación directa con las responsabilidades y tareas a propias del puesto de trabajo. Los cursos valorados en los apartados a.1 no serán





objeto de valoración en el apartado a.2. Tampoco se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas. Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título, donde deberán estar reflejadas las horas docentes realizadas o créditos correspondientes.

- b) EXPERIENCIA (máximo 3 puntos)
- b.1) Por cada mes de trabajo efectivamente prestado en este consorcio en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al ofertado: 0,2 puntos con un máximo de 1,00 puntos.
 - b.2) Por cada mes de trabajo efectivamente prestado a administraciones públicas o entidades dependientes en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al ofertado: 0,1 puntos con un máximo de 1,00 puntos.
 - b.3) Por cada mes de trabajo efectivamente prestado a empresas privadas o como autónomo en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al ofertado: 0,05 puntos con un máximo de 1,00 puntos.

La referida experiencia deberá ser necesariamente acreditada mediante la aportación de la vida laboral y contratos de trabajo o certificado de empresa en el que se haga constar las tareas desarrolladas, computándose como tiempo trabajado el que conste en la vida laboral (transformándose en su caso a jornada completa aquél que hubiese sido realizado a tiempo parcial). A tal fin se procederá a sumar la totalidad del tiempo trabajado.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán de la siguiente forma:

- Los servicios prestados en este consorcio deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por la oficina de personal.
- Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que deberá constar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y los periodos de tiempo (inicio-fin) de prestación de servicios.
- Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que se acompañará, necesariamente, los contratos de trabajo o, en defecto de estos últimos, cualquier documento en el que se haga constar la categoría y actividad desempeñada.

En el caso de duplicidad de contrato de trabajo en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el trabajador.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente bien mediante la aportación de documento original, copia debidamente cotejada o copia que contenga código que permita su verificación.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será determinado en función del resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).





Se realizará un único ejercicio práctico que podrá constar de:

1. Manejo y manipulación de máquinas de obras públicas: Motoniveladora, bulldozer, excavadora de neumáticos, retroexcavadora, compactador y/o camión con remolque.
2. Cumplimentación de formularios de partes de trabajo y mantenimiento de máquinas.
3. Identificación de partes y equipos de máquinas y explicación de su funcionamiento.
4. Contestación a preguntas de relacionadas con posibles situaciones en el trabajo.

El tribunal determinará la forma y el lugar de realización de las pruebas en función del lugar en que se encuentre el equipo de maquinaria del consorcio y el número de aspirantes.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos. La puntuación total se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Una vez calificados los exámenes y se hará pública la relación nominal de quienes hayan superado el mismo con expresión de su nota.

Octavo. *Calificación*

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición a la que se adicionará la de fase de concurso únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir el empate, se atenderá al resultado obtenido en la fase de concurso y, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado b) relativo a la experiencia profesional excluyendo las limitaciones que resulten del tope de puntuación establecido. De persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado b.1 excluyendo las limitaciones que resulten del tope de puntuación establecido; y en su defecto en los apartados b.2, b.3, a.1, a.2 y a.3, excluyendo en todos los casos las limitaciones que resulten del tope de puntuación establecido.

Noveno. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato, en su caso*

La calificación definitiva se publicará, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este consorcio.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo diez días naturales desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica del consorcio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las futuras contrataciones derivadas de la puesta en funcionamiento de la bolsa de trabajo serán instadas por resolución del Presidente del Consorcio, en su condición de jefatura directa del personal, y se publicarán en la sede electrónica del consorcio.



FIRMANTE

CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA DE LA ZONA NORORIENTAL DE MÁLAGA

CÓDIGO CSV

52a9bd245232ae20e971a99c7d6f381fa526f342

URL DE VALIDACIÓN

<http://sede.malaga.es/parquemaquinarianororiental>

NIF/CIF

P7900005E

FECHA Y HORA

11/07/2019 13:32:43 CET



Décimo. *Constitución de bolsa de empleo*

La bolsa quedará constituida por los cinco (5) solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, adicionando aquellos cuya puntuación sea idéntica a la obtenida por el solicitante que ocupe el puesto número 5. Los restantes solicitantes no podrán optar a ser contratados laboralmente y de manera temporal durante la vigencia de esta bolsa. En el caso de que persista la vacante temporal del puesto CNOR-008 por incapacidad temporal de su titular, esta será cubierta por el candidato que ocupe el primer puesto de bolsa de trabajo.

Los contratos de trabajo a formalizar con los integrantes de la bolsa de trabajo tendrán una duración máxima de seis meses, no prorrogables (por obra o servicio o acumulación de tareas) de suerte que si la contratación acumulada lo es por un periodo inferior de tiempo la persona interesada mantendrá la posición en la bolsa hasta un nuevo llamamiento y si la contratación acumulada lo es por un periodo de tiempo superior la persona interesada, una vez terminado el periodo de contratación, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

No se aplicará la limitación temporal en los supuestos de interinidades que se prolonguen más allá del citado tiempo, así como cuando se efectúe contratación que complete los seis meses durante el periodo de tiempo en que por necesidades del servicio tuviera que prolongarse dicha relación laboral.

La renuncia a un puesto obtenido en la bolsa supondrá la reincorporación al último puesto de la bolsa constituida, salvo que la misma se deba a una causa excepcional de fuerza mayor debidamente acreditada y justificada, entendiéndose en esta última aquellos supuestos que no hubieran podido evitarse ni preverse, una situación ajena al interesado, que no dependa de nadie, no pudiendo evitarse las consecuencias ni con la mayor previsión y diligencia. Asimismo, en casos de accidente o enfermedad grave del interesado/a o que precise hospitalización o intervención quirúrgica, este conservará el orden en la bolsa, debiendo justificarse mediante Informe médico en el que conste el carácter de gravedad.

Una vez finalizado el periodo para el que fue contratado, se reincorporará al último puesto de la bolsa constituida.

La actualización de la bolsa se realizará siempre que se produzcan modificaciones en el orden de los candidatos, debida a contrataciones o renunciadas a la oferta de trabajo realizada. La misma se publicará en el tablón de edictos de este consorcio y en la sede electrónica.

Conforme se vayan produciendo las necesidades, por los servicios administrativos de este consorcio se pondrá en conocimiento del aspirante o aspirantes siguiendo el orden con el que figuren en la bolsa, para que a la vista y comprobación de los requisitos exigidos y a la mayor brevedad se eleve propuesta de formalización de contrato laboral para la vacante a cubrir, o en su caso, para los casos de refuerzo o apoyo de un determinado servicio.

Undécimo. *Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el TRET; el TREBEP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.





ANEXO I

Modelo de solicitud

D./D.^a _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, teléfono _____ y correo electrónico _____ ante V.I. comparece y

EXPONE

Que habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* la convocatoria para la cobertura mediante concurso-oposición de un puesto de trabajo de Oficial Conductor Maquinista (con código de puesto CNOR-008) con carácter de interinidad, al objeto de cubrir la vacante por I. T. y conformar una bolsa de trabajo para futuras sustituciones, y, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, es por lo que

SOLICITA

I. Tomar parte en la misma adjuntando la siguiente documentación

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor (los extranjeros deberán acreditar su residencia legal en España).
- Fotocopia compulsada del título exigido o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Informe sobre vida laboral actualizado.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, nombramientos, certificaciones o diplomas que justifiquen los méritos alegados.

II. Al tiempo que declara y promete no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

III. Declaro asimismo poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas y funciones inherentes al puesto.

En Archidona, a ____ de _____ de 2019.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA NORORIENTAL DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA DE LA ZONA NORORIENTAL DE MÁLAGA

CÓDIGO CSV

52a9bd245232ae20e971a99c7d6f381fa526f342

URL DE VALIDACIÓN<http://sede.malaga.es/parquemaquinarianororiental>**NIF/CIF**

P7900005E

FECHA Y HORA

11/07/2019 13:32:43 CET



ANEXO II

Formulario de experiencia

D./D.^a _____, con NIF _____

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- SI NO He trabajado como operador de motoniveladora.
He trabajado por un periodo de tiempo superior a: Un mes un año
- SI NO He trabajado como operador de bulldozer.
He trabajado por un periodo de tiempo superior a: Un mes un año
- SI NO He trabajado como operador de excavadora, diferente de retro pala.
He trabajado por un periodo de tiempo superior a: Un mes un año
- SI NO He trabajado como operador de retro pala.
He trabajado por un periodo de tiempo superior a: Un mes un año
- SI NO He trabajado como operador de compactador.
He trabajado por un periodo de tiempo superior a: Un mes un año
- SI NO He trabajado como operador de camión para construcción.
He trabajado por un periodo de tiempo superior a: Un mes un año
- SI NO He trabajado como mecánico o electricista de vehículos.
He trabajado por un periodo de tiempo superior a: Un mes un año

En Archidona, a ____ de _____ de 2019.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA NORORIENTAL DE MÁLAGA»





En Archidona, a 18 de junio de 2019.
El Presidente en funciones, firmado: Manuel Lara Pedrosa.

4466/2019



FIRMANTE

CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA DE LA ZONA NORORIENTAL DE MALAGA

CÓDIGO CSV

52a9bd245232ae20e971a99c7d6f381fa526f342

URL DE VALIDACIÓN

<http://sede.malaga.es/parquemaquinarianororiental>

NIF/CIF

P7900005E

FECHA Y HORA

11/07/2019 13:32:43 CET

